

RESOLUCION DE LA ALCALDIA N°1968
(Texto: 2008PACU0002)

En relación con el expediente 2008PACU0002 relativo al Programa de Actuación Urbanizadora del ámbito 6.2.01 OINAURRE.

Resultando los siguientes hechos:

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de abril de 2008, se acordó aprobar con carácter inicial el Programa de Actuación Urbanizadora del ámbito 6.2.01 OINAURRE y someter el expediente al trámite de información pública mediante publicación de anuncio en el B.OG y notificación individualizada.

Con fecha 9 de mayo de 2008, se publica en el BOG de Gipuzkoa nº 88 el correspondiente anuncio.

Durante el periodo de información pública se han presentado una serie de escritos de alegaciones que se estudian y resuelven en Anexo adjunto I.

Considerando los siguientes argumentos:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2007, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial del ámbito 6.2.01 OINAURRE, clasificado como SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO.

El Plan Parcial se formula en desarrollo de la Modificación nº 8 de Elementos del Plan General así como del Programa de Actuación Urbanística del ámbito.

La totalidad del ámbito del Plan Parcial constituye el sector 1 OINAURRE, definido como una ACTUACIÓN INTEGRADA que ha de ser objeto de una única programación conforme a lo que se establezca en el Programa de Actuación Urbanizadora.

Asimismo las áreas de suelo urbano de Sistema Local a Expropiar (SILE): Conexión calle «Piketazaharra» y Conexión calle «Belitz», (áreas 2 Piketazaharra y 3 Belitz,), definidas en el expediente de Modificación del Plan General en el ámbito OINAURRE con el objetivo de asegurar la conexión con los viales existentes, se configuran como actuaciones adscritas a la actuación integrada al efecto del costeamiento de la obtención del suelo y de la ejecución de las obras referidas a la red viaria.

Redactado por encargo de la sociedad pública IRUNVI, se formula por el propio Ayuntamiento el Programa de Actuación Urbanizadora como propietario mayoritario y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

A la solicitud no se acompaña garantía del 1% del coste estimado para la urbanización por instarse el Programa por la Administración, según establece el artículo 158 de la misma ley.

-La Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, introduce la figura del Programa de Actuación Urbanizadora cuyo objeto es regular y organizar el desarrollo y ejecución de las actuaciones integradas en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable sectorizado.

-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 2/2006, el Programa establece las siguientes determinaciones:

a) Identificación de la actuación y delimitación de la unidad de ejecución que constituye su objeto.

La actuación integrada definida comprende una unidad de ejecución que incorpora la totalidad del suelo urbanizable incluido en el sector definido por el Plan Parcial.

b) Régimen de ejecución pública o privada y su sistema de actuación.

Se fija como sistema de actuación para la unidad de ejecución el de CONCERTACIÓN.

Se actuará en régimen de ejecución privada por el sistema de concertación, siendo de aplicación lo dispuesto en artículo 160 y siguientes de la misma Ley, por lo que deberá formularse el convenio de concertación de forma previa a la constitución de la Junta y formulación del proyecto de reparcelación.

c) Las determinaciones jurídicas, técnicas y económicas de ejecución de las actuaciones integradas y, en todo caso, la regulación de sus contenidos mínimos.

-El Programa contiene los Documentos que exige el artículo 155 de la Ley 2/2006, a saber:

- a) Memoria justificativa.
- b) Anteproyecto de urbanización.

Respecto de las obras de urbanización, analizado el Anteproyecto por el Departamento de Obras se considera que deberá tenerse en cuenta para la redacción del Proyecto de Urbanización las condiciones reflejadas en el **Anexo II**.

- c) Planos de información y delimitación unidades de ejecución,
- d) Plano parcelario y relación de titulares de los bienes y derechos.
- e) Estudio de viabilidad económica-financiera, con valoración de la totalidad de los bienes y derechos objeto de actuación.

-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 2/2006, el Ayuntamiento acordará la aprobación definitiva del programa de actuación urbanizadora.

El acuerdo de aprobación definitiva del programa de actuación urbanizadora deberá ser publicado en el boletín oficial del territorio histórico con acompañamiento de un extracto de sus contenidos. La aprobación definitiva del programa de actuación urbanizadora supone el establecimiento de las condiciones de desarrollo del ámbito correspondiente.

A la vista de la documentación obrante en el expediente

HE RESUELTO

1º.-Resolver las alegaciones formuladas durante el periodo de información pública del Programa de Actuación Urbanizadora del ámbito 6.2.06 OINAURRE según se recoge en Anexo I.

2º.-Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora del ámbito 6.2.06 OINAURRE con sujeción a lo establecido en Anexos II y III.

3º.- El acuerdo de aprobación definitiva del programa de actuación urbanizadora deberá ser publicado en el boletín oficial del territorio histórico con acompañamiento de un extracto de sus contenidos, según establece el artículo 156 de la Ley 2/2006, de 30 de junio de Suelo y Urbanismo.

4º.-El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, ante el Alcalde, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o bien impugnarse directamente ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Donostia –San Sebastián, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, todo ello con independencia de cualquier otro que se estime oportuno.

Irun, a 29 de julio de 2008.

EL ALCALDE,

Ante mi
EL SECRETARIO,

ANEXO II

CONDICIONES TECNICAS A TENER EN CUENTA EN LA REDACCION DEL PROYECTO DE URBANIZACION

1.- ORDENACION

1.1.- Vial Principal

- El vial principal es el definido entre las glorietas de la Avda. Elizatxo y la interior del polígono, el cual forma parte del futuro vial “variante sur” que está considerado como vial rápido. En este tipo de viales se deben aminorar el número de interferencias como pueden ser los pasos peatonales, y en mayor medida en las proximidades de las glorietas.

Por todo ello, se considera que se debe estudiar la ubicación de un único paso en el punto menos conflictivo.

- En el vial principal se eliminará el acceso directo a la zona de equipamiento sociocultural, dando acceso desde la glorieta.
- La glorieta del interior del polígono no tiene justificado su dimensionamiento. Su diámetro parece justo para un vial con tráfico intenso de 4 carriles. En cualquier caso se deberá justificar en el Proyecto de Urbanización la geometría de ambas rotondas, radios, anchuras de carriles, radios de entrada y salida, dimensiones de isletas etc., y modificar si fuera necesario la geometría de las diseñadas en el PAU.
- Desde esta última rotonda, se debe generar un vial de acceso al depósito, y no desde el eje 2 tal y como está planteado.
- El acceso desde la rotonda hasta el eje 2 se realiza desde un punto muy cercano a la glorieta y mediante un radio de giro muy pequeño, el cual se debe aumentar en lo posible. Estas condiciones obligan a que dicho acceso sea de giro exclusivo a derechas, por lo que la calle del eje 2 deberá ser de sentido único para evitar el giro a izquierdas de incorporación al eje 3.

1.2.- Viales Interiores de Urbanización

- No están suficientemente definidos varios enlaces de los nuevos viales con los viales existentes como son:
 - Enlace del vial del eje 8 con la C/Belitz, teniendo en cuenta la futura actuación sobre el ámbito 6.2.06 Txenperenea, (el cual se sitúa a continuación del ámbito Oinaurre)
 - Enlace del vial del eje 8 con la calle Zapatainzabala, ya que se encuentra a falta de definición de cotas de enlace, las cuales se deberán reflejar en el Proyecto de Urbanización.
 - Se deberá definir y actuar también sobre el tramo de vial existente que se encuentra entre el final del vial del eje 2 y la C/Belitz, dando así una continuidad al enlace entre dichos viales.

- Estudiar la posibilidad o conveniencia de realizar una incorporación o derechas desde el eje 6 hacia la Avda. Elizatxo.
- Al final del eje 7 se debe crear un fondo de saco para posibilitar el giro de vehículos, y teniendo en cuenta como mínimo la maniobrabilidad del camión de la basura y de los servicios de emergencia.
- El encuentro entre el Vial del eje 4 y la C/Piketazarra no se ha estudiado. Se debe analizar la sección de la totalidad de la calle desde C/Belitz hasta el eje principal, definiendo si este vial debe ser de un único sentido de circulación.
- Se deben revisar y aumentar los radios de giro de los viales locales o interiores de urbanización, los cuales se reflejarán en el Proyecto de Urbanización.
- El Proyecto de Urbanización deberá definir en detalle la zona denominada como B.

2.- MUROS

- Se deberá estudiar la eliminación del muro 1, sustituyéndolo por un desmonte estable de terreno en lugar del muro anclado propuesto.
- La cara vista de los muros no debe ser de muros de escollera hormigonada, debiendo plantear acabados de calidad urbana.
- Tramos de los muros 4 y 6 pertenecen a la obra de edificación.
- En el Proyecto de Urbanización se incluirán las secciones tipo de los diferentes muros, así como los correspondientes cálculos estructurales.
- Revisar en el Proyecto de Urbanización, las cotas de coronación del muro 3.

3.- SERVICIOS

El trazado de los colectores de todos los servicios deberá discurrir por suelo que no sea de propiedad privada, evitando que discurran bajo zonas arboladas o bordillos.

3.1.- Saneamiento Aguas Pluviales y Fecales

- Los planos incluidos de saneamiento de pluviales y de fecales se consideran esquemáticos y a desarrollar detalladamente en el Proyecto de Urbanización mediante los correspondientes cálculos hidráulicos, perfiles longitudinales, pendientes, diferentes diámetros, profundidades de zanjas etc., pudiendo sufrir si fuera necesario alguna modificación en dicho Proyecto respecto al PAU como consecuencia de dichos estudios.
- De igual forma en el Proyecto de Urbanización se deberá dar cumplimiento a las prescripciones sobre materiales, ejecución y recepción de redes de saneamiento establecidas por Servicios Txingudi S.A.

- En la reposición de servicios al depósito, se enlazará el desagüe del mismo a la red de fecales del ámbito 6.2.01.
- La red existente a la que se conecta tras el pozo PF 1A-14 es una red de fecales de diámetro 300 mm, y no una red unitaria de diámetro 500 mm tal y como se indica en el plano.

3.2.- Distribución Agua Potable

- En el Proyecto de Urbanización se deberá dar cumplimiento a las prescripciones sobre materiales, ejecución y recepción de redes de saneamiento establecidas por Servicios Txingudi S.A.

3.3.- Energía Eléctrica

- En el Proyecto de Urbanización se reflejarán las características de las canalizaciones de los Centros de Transformación (C.T.), debiendo cumplir con los criterios establecidos por los técnicos municipales, siendo los C.T. del tipo subterráneo con ventilación horizontal.
- Las infraestructuras de energía eléctrica deberán tener en cuenta también las normas establecidas por la compañía suministradora.

3.4.- Alumbrado

- El proyecto de urbanización deberá presentar la red de alumbrado a proponer, con los correspondientes cálculos lumínicos, justificando la distribución en planta de las luminarias con criterios de iluminación y uniformidad, y de acuerdo con los criterios establecidos por los técnicos municipales en cuanto a modelo de báculo, luminaria, cuadros de alumbrado etc.

3.5.- Gas y Telecomunicaciones

- En las infraestructuras de estos servicios a reflejar en el Proyecto de Urbanización, se deberán cumplir los criterios establecidos por los técnicos municipales, teniendo en cuenta también los de las empresas suministradoras.
- La nueva red de telecomunicaciones a reflejar en el Proyecto de Urbanización, deberá estar suficientemente dimensionada para garantizar la implantación de todas las compañías reconocidas para el término municipal de Irun.

4.- PAVIMENTACIÓN

- El pavimento que se refleje en el Proyecto de Urbanización deberá contar con el visto bueno de los servicios técnicos municipales.
- Los pasos peatonales a reflejar en el Proyecto serán todos ellos rebajados y se diseñarán de acuerdo con la Normativa Vigente de Accesibilidad en entornos Urbanos.

5.- SEÑALIZACIÓN, JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO



- Lo referente a este apartado a reflejar en el Proyecto de Urbanización deberá contar con el visto bueno de los técnicos municipales, y en cuanto a mobiliario, diseño de barandillas etc. Cumplirá igualmente con lo establecido por la normativa en cuanto a accesibilidad en los entornos urbanos.



ANEXO III

CONDICIONES URBANISTICAS.-

-En cuanto a los plazos de cesión de las obras de urbanización y de los terrenos correspondientes a las dotaciones públicas, se ajustará más concretamente su contenido a las determinaciones señaladas en el artículo 198 de la Ley 2/2006.

-La actualización definitiva de los coeficientes de ponderación tendrá lugar en el Proyecto de Reparcelación.